



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

DECRETO 199/2019, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos, en lo que se refiere a la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares.

PREÁMBULO

El texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería que en cada caso corresponda en razón de la materia.

El Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos, reguló los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, habiéndose modificado en sucesivas ocasiones, la última mediante Decreto 70/2018, de 21 de noviembre, siendo necesario elaborar una nueva modificación de la norma para el período 2019/2020.

Así, con el presente decreto se establecen los precios aplicables a la temporada 2019/2020 y se fija el correspondiente calendario de esquí.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la norma se ajusta a los principios de buena regulación, siendo el instrumento necesario para poder percibir los ingresos correspondientes a la prestación de servicios de la estación invernal y el más eficaz para conseguir la finalidad de adecuación de los precios públicos a la prestación de los servicios ofertados. Asimismo, desarrolla lo imprescindible a tal fin, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los usuarios para alcanzar con proporcionalidad la satisfacción de los objetivos perseguidos. Por otra parte, la disposición se integra de modo coherente en el resto del ordenamiento jurídico, generándose un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que proporciona seguridad jurídica a los usuarios en su acceso a la estación. Por último, la norma respeta el principio de transparencia cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como el principio de eficiencia, en la medida en que no comporta nuevas cargas administrativas innecesarias, pues si bien aumenta el importe de la fianza de las tarjetas chips recargables, esta medida pretende el aumento de la devolución de las mismas en su formato diario. Como novedades, además, se agiliza la gestión de los forfaits interadministraciones al solicitarse a través de la Dirección de la estación, se clarifican las prestaciones propias del bono esquí de varios días solo para la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares y se amplían las exenciones en la emisión de billetes para determinados colectivos por la realización de sus funciones en el ámbito de la estación.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Consejera de Hacienda y de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 21 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos.

Se modifica el apartado "Consejería Educación, Cultura, Deportes y Juventud.—Prestación de servicios en la Estación Invernal de Pajares", del anexo al Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos, quedando redactado en los términos señalados en el anexo que acompaña al presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—El Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.—Cód. 2019-12536.



Anexo

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

Precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares

PRECIOS CON EL IVA CORRESPONDIENTE INCLUIDO

Billetes	Euros
Ticket	8,00 €
Forfaits	
Día temporada alta	28,00 €
Día temporada baja	22,00 €
Día carné joven o instalaciones deportivas del Principado de Asturias o tarjeta deportiva UniOvi temporada alta	21,00 €
Día carné joven o instalaciones deportivas del Principado de Asturias o tarjeta deportiva UniOvi temporada baja	16,00 €
Día infantil temporada alta	24,00 €
Día infantil temporada baja	20,00 €
Día debutantes temporada alta	22,00 €
Día debutantes temporada baja	20,00 €
Día media estación temporada alta	15,00 €
Día media estación temporada baja	13,00 €
Cuatro horas de esquí temporada alta	22,00 €
Cuatro horas de esquí temporada baja	18,00 €
Interadministraciones temporada baja	7,00 €
Día travesía	5,00 €
Bono esquí varios días conjuntos Fuentes de Invierno y Valgrande-Pajares (válidos para dos temporadas, 2019-2020 y 2020-2021)	
Bono esquí 2 días	49,00 €
Bono esquí 2 días infantil	39,00 €
Bono esquí 3 días	71,00 €
Bono esquí 3 días infantil	54,00 €
Bono esquí 4 días	90,00 €
Bono esquí 4 días infantil	68,00 €
Bono esquí 5 días	105,00 €
Bono esquí 5 días infantil	80,00 €
Bono esquí 10 días	183,00 €
Bono esquí 10 días infantil	133,00 €
Bono esquí varios días (válidos para la temporada 2019-2020, solo para Valgrande-Pajares)	
Bono esquí 4 días, con contratación previa del servicio de escuela de esquí y/o alquiler de material	64,00 €
Bono esquí 4 días infantil, con contratación previa del servicio de escuela de esquí y/o alquiler de material	49,00 €
Bono esquí varios días (válidos para la temporada 2019-2020, en Fuentes de Invierno, Valgrande-Pajares, San Isidro y Leitariegos)	
Cuatro días cuatro estaciones (Fuentes de Invierno, Valgrande-Pajares, San Isidro y Leitariegos)	70,00 €
Cuatro días cuatro estaciones infantil (Fuentes de Invierno, Valgrandes-Pajares, San Isidro y Leitariegos)	55,00 €



Abonos de temporada:

Abonos Valgrande-Pajares

Temporada de travesía	25,00 €
Temporada de verano	18,00 €

Abonos conjuntos Fuentes de Invierno y Valgrande-Pajares (compra hasta el 1 de diciembre de 2019, incluido)

Normal	265,00 €
Familia numerosa	160,00 €
Familiar	185,00 €
Federado	215,00 €
Infantil	150,00 €
Infantil federado	120,00 €
Veterano	150,00 €
Carné Joven o instalaciones deportivas del Principado de Asturias o tarjeta deportiva Uniovi	200,00 €
Preinfantil	27,00 €
Personas con discapacidad	125,00 €

Abonos conjuntos Fuentes de Invierno y Valgrande-Pajares (compra después del 1 de diciembre de 2019)

Normal	295,00 €
Familia numerosa	175,00 €
Familiar	200,00 €
Federado	225,00 €
Infantil	165,00 €
Infantil federado	130,00 €
Veterano	165,00 €
Carné Joven o instalaciones deportivas del P.A o tarjeta deportiva Uniovi	215,00 €
Preinfantil	32,00 €
Personas con discapacidad	140,00 €

Servicios médicos (aprobados por la Asociación Turística de Estaciones de Esquí y Montaña)

Consulta o cura simple	35,50 €
Esguinces y fracturas:	
Pequeña escayola, férula o vendaje	35,50 €
Mediana escayola, férula o vendaje	52,00 €
Gran escayola, férula o vendaje	85,00 €
Suturas:	
Pequeña	52,00 €
Grande	85,00 €
Inyectable o toma de tensión	10,00 €

DEFINICIONES

I. Los grupos de edades establecidos para el cálculo de los precios son los que siguen:

- Preinfantil: hasta 5 años (inclusive).
- Infantil: hasta 14 años (inclusive).
- Veteranos: desde 65 años (inclusive) en adelante.

La edad de referencia para la tramitación de los abonos anuales será la que tenga el solicitante en la fecha oficial de inicio de la temporada de invierno, siempre y cuando el trámite se haga antes de la fecha oficial de inicio. Una vez que la



temporada oficial haya dado comienzo, la edad de referencia será la que tenga el solicitante en el momento de tramitar el abono anual.

II. Se entenderá como temporada de invierno las fechas comprendidas entre los días 29 de noviembre de 2019 y el 12 de abril de 2020. Se entenderá como temporada alta, además de todos los sábados, domingos y festivos comprendidos entre los días 29 de noviembre de 2019 y el 12 de abril de 2020, las siguientes fechas (todas inclusive):

- Los días 24, 26, 27, 28 y 31 diciembre de 2019.
- Los días 2, 3 y 7 de enero de 2020.
- Los días 21, 24, 25 de febrero de 2020.

Al resto de los días comprendidos entre 29 de noviembre de 2019 y el 12 de abril de 2020 se les aplicará el precio correspondiente a la temporada baja.

Se entenderá como temporada de verano los fines de semana y festivos de los meses de julio y agosto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en función de las condiciones meteorológicas y la disponibilidad presupuestaria, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo podrá adelantar y/o retrasar el inicio y el fin de la temporada respectivamente.

CONDICIONES GENERALES

I. El abono de temporada se entenderá adquirido en el momento de efectuar su pago, siempre que se haya aportado la documentación necesaria, con independencia de que, por tareas administrativas de expedición del mismo, este sea entregado con posterioridad.

II. A efectos de comprobación de la edad, de la identidad de las personas usuarias y demás circunstancias determinantes de las modalidades concretas de aplicación de billetes, forfaits o abonos contenidas en el presente decreto, únicamente será válido el documento nacional de identidad, tarjeta de residencia, pasaporte individual, permiso de conducir, libro de familia, carné de familia numerosa o carné joven, en su caso.

III. El billete, forfait o abono es personal e intransferible, por lo que no podrá cederse a persona distinta de su poseedor original, y deberá ponerse a disposición del personal de la estación, junto con los documentos que acrediten la personalidad del portador, cuando sea requerido al efecto, pudiendo ser objeto de denuncia el uso fraudulento del mismo.

IV. Para los forfaits de formato diario y abonos de días no consecutivos que requieran el sistema de tarjeta chip recargable emitidos en la temporada 2019-2020, se deberá abonar un importe de 5 € como fianza por la mencionada tarjeta, que podrá ser utilizada a lo largo de toda la temporada, devolviéndose dicha fianza en el horario establecido y en las taquillas habilitadas al efecto, siempre y cuando la tarjeta se encuentre en buen estado y se solicite la devolución dentro de los cuatro años posteriores a la emisión de aquella, en aplicación del artículo 19 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio. Todas aquellas tarjetas chips recargables emitidas hasta la temporada 2018-2019, cuya adquisición supuso el abono un importe de 2 € en concepto de fianza, podrán continuar siendo utilizadas a lo largo de toda la temporada, devolviéndose la fianza en el horario establecido y en las taquillas habilitadas al efecto, siempre y cuando la tarjeta se encuentre en buen estado y se solicite la devolución dentro de los cuatro años posteriores a la emisión de aquella, en aplicación del citado artículo 19.

V. La emisión de una nueva tarjeta para su uso como abono anual tendrá un coste de 5 € en concepto de pago del soporte, precio que no será necesario abonar en caso de que se conserve la tarjeta de temporadas anteriores para su recarga. El mismo coste y por el mismo motivo tendrá la reemisión de un abono por rotura, pérdida, robo o cualquier otro desperfecto que implique el mal funcionamiento del antiguo soporte.

VI. No se permitirá el acceso a remontes mecánicos ni pistas a ninguna persona que no sea portadora del billete, forfait o abono correspondiente.

VII. El incumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones, o de los deberes del usuario recogidos en el Reglamento de la Asociación Turística de Estaciones de Esquí y de Montaña, en los Reglamentos de Explotación de Remontes y demás normas y condiciones particulares de utilización de la estación, o el comportamiento incorrecto o peligroso, conllevará la extinción de la autorización de uso concedida con la adquisición del billete, forfait o abono, por lo que el personal de la estación estará facultado para retirarlo, con independencia de las demás responsabilidades civiles o penales en que se haya podido incurrir, sin que ello suponga la devolución total o parcial de su importe.

VIII. El título, forfait o abono adquirido no será reembolsable, ni total ni parcialmente. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones no darán derecho a compensación alguna.

IX. Todos los títulos, a excepción de los abonos de temporada, tienen incluida la asistencia sanitaria, consistente en la evacuación de las pistas hasta el botiquín de la estación, las intervenciones que se realicen en el botiquín, y el traslado a centro hospitalario si fuese necesario.

CONDICIONES ESPECIALES

I. El forfait debutantes dará acceso a una subida y una bajada en el Telesilla Brañillín, y acceso ilimitado a los Telesillas Hoya de Cueto Negro y Patines. Tendrá prohibido el acceso al resto de remontes de la estación.

II. El forfait media estación solo se pondrá a la venta durante los días en que por condiciones meteorológicas adversas no sea posible la apertura de los remontes que dan acceso a la zona alta de la estación o cuando las condiciones de escasez de nieve no permitan el descenso continuado desde la zona alta a la baja. Este forfait solamente dará acceso al



Telesilla Patines y los telesquíes Hoya y Arroyo (excepto en caso de que las condiciones de escasez de nieve no permitan el descenso continuado desde la zona alta a la baja, en cuyo caso darán acceso, únicamente, a los remontes de la zona superior).

III. El forfait cuatro horas de esquí dará derecho a la utilización de las instalaciones durante dicho período de tiempo, a contar desde el primer paso por los tornos del control de accesos, debiendo ser consumido durante el día de su activación. En caso de que se produzca el cierre de la estación disponiendo aún de saldo de tiempo en la tarjeta, no habrá derecho a devolución o compensación.

IV. El forfait Interadministraciones temporada baja estará destinado a fomentar la práctica deportiva del esquí, y estará dirigido a Administraciones, organismos o entidades públicas. Para poder beneficiarse de este forfait se establece un mínimo de 40 participantes para el total de la actividad, con una duración de entre uno y cinco días consecutivos. La Administración, organismo o entidad pública deberá solicitar este forfait ante la Dirección de la estación con una antelación mínima de quince días antes de la fecha prevista de inicio de su Programa.

V. El bono esquí varios días (válidos para dos temporadas, 2019-2020 y 2020-2021), podrá utilizarse tanto en la Estación Invernal Fuentes de Invierno como en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares.

VI. El bono esquí cuatro días con contratación previa de escuela de esquí y/o alquiler de material será de uso exclusivo en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, y válido solamente para la temporada 2019/2020. Para poder beneficiarse del descuento, será imprescindible mostrar, en el momento de la adquisición del bono, el justificante que acredite la contratación previa de los servicios requeridos (escuela de esquí y/o del alquiler de material).

VII. El bono esquí cuatro días cuatro estaciones dispone de un total de cinco días de utilización, y será válido para cualquier día de la temporada en la que sea adquirido, según el calendario oficial de apertura de cada estación. Ha de ser utilizado un día en cada una de las estaciones participantes: Fuentes de Invierno, Leitiriegos, San Isidro y Valgrande-Pajares. El quinto día de uso podrá ser utilizado en la estación que escoja el portador del abono. No será necesario el haber completado el recorrido por las cuatro estaciones para utilizar por segunda vez el bono en una de ellas.

VIII. El abono conjunto Fuentes de Invierno y Valgrande-Pajares permitirá su uso tanto en la Estación Invernal Fuentes de Invierno como en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares. Dicho abono será entregado en la estación donde se haya tramitado su expedición, siendo ésta la estación a la que el abonado deberá dirigirse para cualquier trámite relacionado con el funcionamiento del soporte.

IX. El abono anual familia numerosa podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de manera individual por cualquiera de las personas que formen parte de la unidad familiar acreditada como tal, mediante el carné de familia numerosa en vigor.

X. El abono anual familiar podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de forma simultánea por, al menos, un mínimo de tres personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo libro de familia.

XI. Los poseedores de carné joven en vigor tendrán derecho a los precios relacionados para el forfait de día y el abono de temporada, presentando la documentación que los identifique como tales, y siempre que su edad se encuentre dentro de los límites de la promoción carné joven.

XII. Para acceder al forfait de día y abono de temporada de instalaciones deportivas del Principado de Asturias se deberá acreditar la condición de abonado de alguna de las instalaciones deportivas titularidad del Principado de Asturias.

XIII. Los poseedores de la tarjeta deportiva de la Universidad de Oviedo en vigor tendrán derecho a los precios relacionados para el forfait de día y el abono de temporada, presentando la documentación que los identifique como tales.

XIV. Para poder acceder a la tarifa de abono anual federado, será necesario estar en posesión de la tarjeta de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias en vigor.

XV. Para poder acceder a la tarifa de abono anual infantil federado, será necesario pertenecer al grupo de edad infantil, y además estar en posesión de la tarjeta de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias en vigor.

XVI. Para poder acceder a la tarifa de abono anual de personas con discapacidad será necesario acreditar una discapacidad igual o superior al 33%.

XVII. La adquisición del ticket de silla dará derecho a una subida y una bajada de uso turístico en el Telesilla Brañillín, no siendo posible la utilización de cualquier otro remonte ni de las pistas de esquí. La adquisición del abono temporada de verano dará derecho cada día de temporada de verano a una subida y una bajada de uso turístico en el Telesilla Brañillín, no siendo posible la utilización de cualquier otro remonte ni de las pistas de esquí.

XVIII. El horario de funcionamiento de los remontes mecánicos para la temporada 2019/2020, será el siguiente: desde las 9:00 hasta las 16:30 horas (última subida) para los telesillas, y desde las 9:00 hasta las 17:00 horas (última subida) para los telesquíes.

XIX. Se establecen horarios especiales de funcionamiento de los remontes para los días 25 de diciembre de 2019 y 1 de enero de 2020. El día 25 de diciembre de 2019 los remontes que haya en funcionamiento lo harán de 9:00 a 13:00 horas. El día 1 de enero de 2020, los remontes que haya en funcionamiento lo harán a partir de las 13:00 horas, siendo la hora de cierre la habitual.

BONIFICACIONES Y EXENCIONES

I. En el forfait de día de temporada alta se establece un descuento del 10% para grupos entre 10 y 15 personas, del 15% para grupos entre 16 y 30, y del 20% para grupos de más de 30 personas.



II. Previa solicitud, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se podrán aplicar descuentos del 5% a las centrales de reservas, del 15% a minoristas o agencias de viaje y del 20% a los mayoristas, tour operadores o colectivos organizados. Estos porcentajes podrán ser acumulativos para la central de reservas en función de que dicha entidad comercialice la reserva a una agencia de viajes o a un tour operador.

Podrán celebrarse convenios para el fomento de la práctica del esquí, con otras administraciones, organismos o entidades públicas y asociaciones turísticas, aplicándose una bonificación de hasta el 20% en los abonos de varios días y forfaits de día no bonificados, excepto sobre el forfait denominado "cuatro días cuatro estaciones".

III. El programa deportivo Semana Blanca para Escolares del Principado de Asturias, que la Dirección General de Deporte organiza, incluye un forfait especial gratuito, debiendo acogerse cada centro a las condiciones específicas de esta campaña.

IV. Se emitirá billete especial gratuito para el desempeño de sus funciones a los siguientes colectivos:

- F. D. I. P. A (Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias): 10 abonos de temporada nominativos para su junta directiva y los colaboradores de carrera (árbitros, cronos y jueces de carrera).
- F. E. M. P. A. (Federación de Escalada y Montaña del Principado de Asturias): forfaits de día de las distintas estaciones asturianas, previo aviso de al menos 48 horas por parte de sus técnicos y/o director.
- Guardia Civil, Grupo de Rescate de Montaña: 8 abonos de temporada para los miembros del cuerpo.
- Protección Civil: 6 abonos de temporada para el personal que presta sus servicios en la estación.